



CONFERENCIA GENERAL
Noveno Período Extraordinario de Sesiones
México, D.F., Diciembre 13 de 1994

RESOLUCION CG/E/322

APROBACION DE LA CUOTA DEL 20% DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1994 CORRESPONDIENTE A LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 301 (XIII) del Decimotercer Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General celebrada en mayo 27-28 de 1993, mediante la que se aprobó el Presupuesto del Organismo para el Ejercicio Económico Bial 1994-1995;

Recordando asimismo que para el Ejercicio Económico de 1994 se consignaron créditos por US \$446,752.00;

Tomando nota con satisfacción que la República Federativa de Brasil ingresó al Sistema de Tlatelolco el 30 de Mayo de 1994;

Tomando en consideración que la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto aprobó que para 1994 se le asignen al Gobierno de la República Federativa de Brasil el 20% del Prorrateo de los Gastos del Organismo para 1994;

Considerando que al 20% del Prorrateo de los Gastos para 1994 corresponden las cantidades de: USD \$89,350.40 más USD \$3,163.76 del Fondo de Operaciones que suman un total USD \$92,514.16 y que de esta suma total deben fijarse las 7/12 partes que le corresponde cubrir a la República Federativa de Brasil por los meses de junio a diciembre de 1994, lo que significa que debe pagar las siguientes cantidades: USD \$52,121.06 para el Fondo General y USD \$1,845.52 para el Fondo de Operaciones, que suman un total de USD \$53,966.58;

Observando que con la aplicación del Art. 3.03 del Reglamento Financiero del Organismo, el Secretario General deberá ajustar las cuotas de los Estados Miembros para 1994 y acreditar a los Miembros que han pagado sus cuotas por dicho año, el monto residual para destinarse como créditos a su favor en el pago de sus contribuciones para 1995;

Atendiendo la solicitud del Secretario General de que el ingreso de nuevos Estados al Organismo puede significar la posibilidad de incrementar los recursos económicos del mismo, necesarios para su mejor función;

Señalando que la cuota que le corresponde pagar a la República Federativa de Brasil significaría un incremento real de los recursos económicos del Organismo si para el Ejercicio Económico de 1994 no se hiciera ajuste alguno a las cuotas por concepto de ingreso de nuevos Estados,

RESUELVE:

1. **Manifestar** su complacencia por el ingreso de la República Federativa de Brasil al Sistema de Tlatelolco ocurrido al adherir al Tratado el 30 de mayo de 1994.
2. **Asignar** a la República Federativa de Brasil la cuota del 20% del Prorrateo de los Gastos del OPANAL para el Ejercicio Económico de 1994 y que cubra las 7/12 partes de su cuota que le corresponde por los meses de junio a diciembre de 1994 en las cantidades siguientes: USD \$52,121.06 para el Fondo General USD \$1,845.52 para el Fondo de Operaciones, que suman un total USD \$53,966.58.
3. **Aprobar** la solicitud del Secretario General de hacer la dispensa de la aplicación del Art. 3.03 del Reglamento Financiero del OPANAL con el fin, de que no se hagan ajustes a las cuotas ya aprobadas por la Conferencia General en su Resolución 301 (XIII), ni se consignent créditos para el Ejercicio Económico 1995 por el monto residual de las cuotas de los Estados Miembros que hayan pagado por 1994.

(Aprobada en la 78a. Sesión
celebrada el 13 de diciembre de 1994).